



División Jurídica

MPP  
140111118

**CREA CONSEJO CONSULTIVO PÚBLICO-PRIVADO DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, DENOMINADO "ESCRITORIO EMPRESA".**

SANTIAGO, 03 JUL. 2018

1632

R. A. EXENTA N° \_\_\_\_/

**VISTO:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior; DFL N° 88, de 1953, de Ministerio de Hacienda; ley N° 20.494, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas; la ley N° 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, para que Chile alcance el desarrollo, es necesario que el Estado se constituya en un facilitador que potencie el emprendimiento, en atención al crecimiento económico y los empleos que éste genera.

2.- Que, una de las medidas para fomentar el emprendimiento recomendadas por la OCDE, es la agilización de los trámites relativos a la constitución, modificación y término de las empresas, ya que los tiempos que conllevan dichos trámites, constituyen unos de los principales impedimentos a la productividad en nuestro país.

3.- Que, para mejorar los mecanismos de constitución, modificación y término de las empresas, se hace necesario crear un Consejo Asesor que sirva de instancia interdisciplinaria de análisis y revisión del funcionamiento integral del Programa Escritorio Empresa, así como de la regulación aplicable en esta materia.

**RESUELVO:**

**Artículo 1º.** Créase un Consejo Consultivo Público - Privado denominado "Escritorio Empresa", en adelante "el Consejo", que tendrá por objeto asesorar al Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño en las materias relativas a fortalecer el emprendimiento y productividad del país, así como el estudio y análisis de medidas tendientes a facilitar la tramitación de los permisos, solicitudes y formularios requeridos para la constitución, modificación y término de las sociedades comerciales, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 2°.** Para el cumplimiento de su objeto, corresponderán a este Consejo las siguientes funciones:

**a.** Servir de instancia de apoyo y asesoría entre los distintos órganos de la Administración del Estado, que conforme a sus competencias intervienen en la constitución, modificación y término de las sociedades comerciales

**b.** Revisar la tramitación de los permisos, solicitudes y formularios ante las autoridades competentes que los particulares deban realizar para la constitución, modificación, división, fusión, transformación, término y disolución de las sociedades comerciales, con el objeto de identificar las principales trabas en estas materias.

**c.** Recomendar acciones, mecanismos y/o modificaciones normativas que incentiven el emprendimiento y permitan hacer más rápidos y eficientes los procedimientos de creación, modificación y término de las sociedades comerciales.

**d.** Analizar la implementación de medidas que hayan sido propuestas a las autoridades competentes para agilizar la tramitación de los permisos, solicitudes y formularios correspondientes.

**f.** Solicitar a organismos públicos y privados, la información necesaria para el correcto desarrollo de las labores anteriormente descritas.

**Artículo 3°.** El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- Felipe Commentz Silva, Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Carolina Fuensalida Merino, Asesora del Ministerio de Hacienda;
- Ricardo Pizarro Alfaro, Subdirector de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos,
- Rafael Ariztía Correa, Jefe de la Unidad de Modernización y Gobierno del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- Andrés Bustamante Valenzuela, Jefe de División de Gobierno Digital, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- Aníbal Pinto Ferrada, Director de la ONG Acción Emprendedora.

**Artículo 4°.** En caso de ausencia y/o impedimento de los miembros titulares señalados en el artículo anterior, asumirán las funciones relativas a este Consejo los suplentes o subrogantes que correspondan según las normas que establece el Estatuto Administrativo en esta materia.

El miembro titular la ONG Acción Emprendedora podrá ser reemplazado por cualquier miembro del Directorio de dicha entidad.

**Artículo 5°.** Los integrantes del Consejo ejercerán sus funciones ad-honorem y su desempeño no implicará la creación de un cargo público.

**Artículo 6°.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá invitar a sus sesiones a cualquier persona del sector público o privado que, atendida su experiencia o conocimientos estime pertinente.

Asimismo, el Consejo podrá servir de instancia de apoyo con otras unidades dependientes de los Ministerios y Servicio mencionados en el artículo tercero respecto a la constitución, modificación y término de las sociedades comerciales y los particulares, en los diversos trámites que éstos requieren para su obtención.

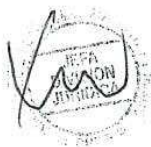
**Artículo 7°.** El Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño presidirá y convocará regularmente al Consejo, el que sesionará en las dependencias del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o en el lugar que se determine para tal efecto.

**Artículo 8°.** La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño proporcionará el apoyo técnico y administrativo, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, necesarios para el funcionamiento del Consejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**IGNACIO GUERRERO TORO**  
**SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



**Distribución:**

- Gabinete Subsecretario
- División de Empresas de Menor Tamaño
- División Jurídica
- Oficina de Partes